



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 19 de abril de 2023.**

<b>Proceso</b>	Ordinario
<b>Demandantes</b>	Ariel Palacios Murillo
<b>Demandada</b>	Excavaciones y Construcciones Civiles E.M.C S.A.S. y Arquitectos e Ingenieros Asociados S.A.
<b>Radicado</b>	2016-981
<b>Auto Interlocutorio</b>	342
<b>Asunto</b>	Ordena Notificar vía electrónica por secretaria.

Visto lo actuado en el proceso, se encuentra que mediante auto del pasado 3 de agosto se ordenó notificar a la demandada Excavaciones y Construcciones Civiles E.M.C S.A.S., al correo electrónico (edwmos.31@hotmail.com) notificación que se realizó por parte de la secretaria del Despacho, sin embargo, a la fecha no se ha dado contestación a la demandada y no se tiene certeza que haya sido efectiva dicha notificación, razón por la cual este Despacho en aras de garantizar el derecho de defensa y evitar futuras nulidades en el proceso, consultó en la página web del RUES, el certificado de existencia y representación legal de la demandada y en el mismo aparece otra dirección de correo electrónico de notificaciones judiciales de la codemandada.

Así las cosas, se dispondrá la notificación personal por secretaria del despacho a la demandada Excavaciones y Construcciones Civiles E.M.C S.A.S., al correo electrónico (excavacionesciviles.33@gmail.com), en los términos establecidos en el art. 291 del Código Procesal General, CGP, numeral 1, en concordancia art. 8 de la ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

**Primero.** Notificar al representante legal de Excavaciones y Construcciones Civiles E.M.C S.A.S., al correo electrónico (excavacionesciviles.33@gmail.com), de la admisión de la demanda; lo que se hará por secretaria del despacho mediante mensaje de datos, adjuntando copia de este auto, auto admisorio, y de la demanda.

**Segundo.** La demanda se entenderá notificada personalmente una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

**Tercero.** La respuesta de la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio, y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPLSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2016-981, y nombre de las partes

Notifíquese y cúmplase,



**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 058 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 20 de abril de 2023 a las 8:00 a.m.

*WILLIAM CADANID C.*

Secretario Ad Hoc